

BUENOS AIRES, 25 de septiembre de 1986

RESOLUCION GENERAL N° 29

VISTO: las sucesivas normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina, con el objeto de regular la capacidad prestable de las entidades financieras regidas por la ley N° 21.526 y sus modificaciones, y

CONSIDERAND:

Que resulta necesario dictar las pertinentes disposiciones aclaratorias e interpretativas para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a los contribuyentes regidos por la Ley de Entidades Financieras.

Que en consecuencia, corresponde establecer concordantemente con lo dispuesto en las Resoluciones Generales Nros. 11, 13 y 26, el tratamiento que tales contribuyentes deben otorgar a los resultados que tengan origen en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina tendientes a regular dicha capacidad prestable.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Quedan excluidos de la sumatoria a la que se refiere el artículo 8° del Convenio Multilateral del 18.8.77, y al solo efecto de la obtención de las proporciones atribuibles a los fiscos, los resultados que obtengan los contribuyentes comprendidos en la ley n° 21.526 y sus modificaciones y que tengan origen en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, cuyo objetivo sea el de regular la capacidad prestable de los mismos.

ARTICULO 2°- Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE